

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5442
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE 114118

1. DATOS GENERALES DEL RADICADO

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				SOLICITANTE	
COE	34	MOVIL	22	COMUNIDAD	
FECHA	Mayo 21 de 2011	HORA	01:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	

DIRECCIÓN	Calle 18 No. 0-41 Este (Nomenclatura Antigua) Calle 18 No. 1-41 Este (UAECD)	ÁREA DIRECTA	1.000 M ²		
BARRIO	SECTOR CATASTRAL LAS AGUAS	POBLACIÓN ATENDIDA	800		
UPZ	94 - Candelaria	FAMILIAS	150	ADULTOS	480
				NIÑOS	320
LOCALIDAD	3 - Santa Fe	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP	AAA00330JJFZ	Documento Remisorio	CR-14487		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 18 No. 1-41 Este, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Las Aguas en la Localidad de Santa Fé, definido por la Oficina de Catastro Distrital (actual Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD). De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio evaluado, se encuentra en una zona de Amenaza Media por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por inundación.

Una vez revisado el Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá - SIRE, se encontró que para el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fé, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE, no se ha atendido solicitudes por parte de la comunidad ni se han emitido respuestas técnicas para el predio en comento.

DI-5442

Página 1 de 8

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

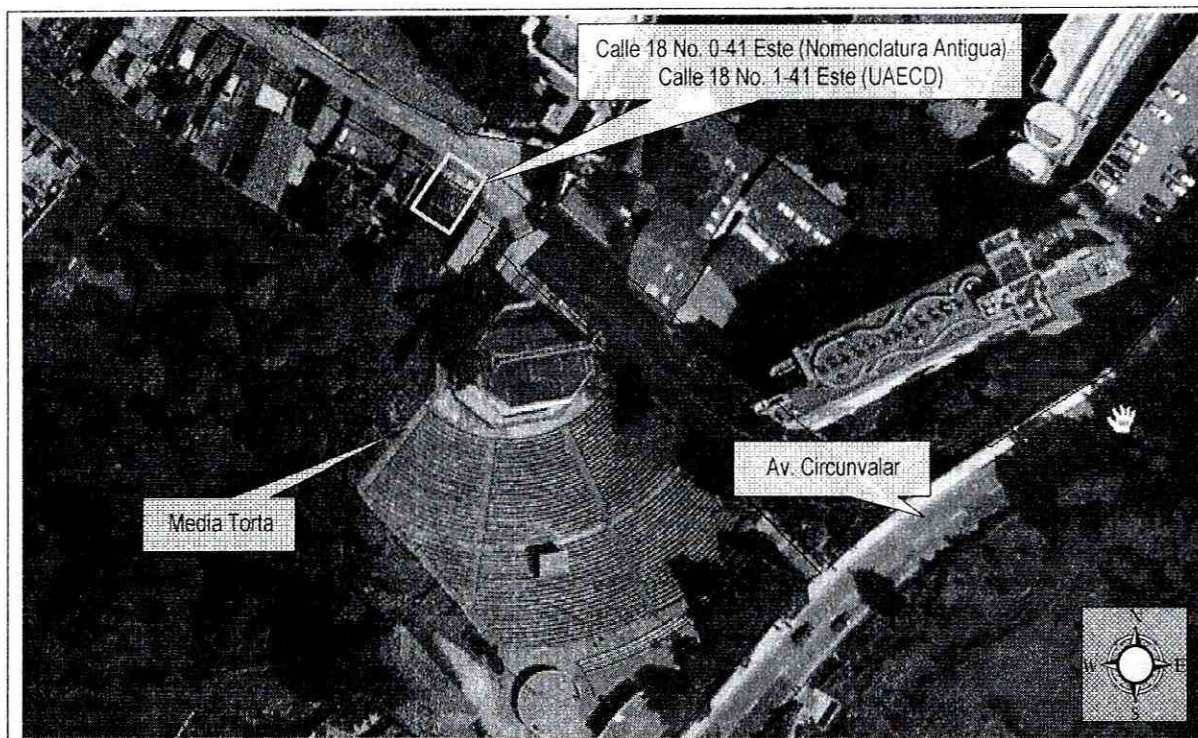



Figura 1. Localización del predio de la Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la localidad Santa Fe.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presenta un deterioro severo en los elementos estructurales y no estructurales de muros, cubierta y cielorrasos de la edificación emplazada en el predio de la Calle 18 No. 1-41 Este, en el Sector Catastral Las Aguas de la localidad de Santa Fé.

La estructura emplazada en el predio de la Calle 18 No. 1-41 Este, es de un (1) nivel, con una edad cercana a los 60 años, construida en lo que según la inspección visual son muros de carga en mampostería estructural no reforzada con unidades de adobe; con cierre de cubierta en diafragma flexible compuesto por entramado de madera rolliza que soporta el recubrimiento en teja de zinc y de barro, apoyadas a su vez sobre los muros perimetrales de la edificación, adicionalmente presenta cielorraso en mortero vaciado contra esterilla de guadua.

De acuerdo con la inspección visual se observó que la estructura de cubierta y muros de carga presentan un grado de deterioro alto, reflejado en la degradación de los elementos de madera que soportan la cubierta, los cuales exhiben algunas deflexiones excesivas y pudrición, condición que ha generado colapsos parciales de la cubierta en la zona frontal de la edificación, también se identifican colapsos parciales (desprendimientos) y pérdidas de verticalidad leve de los muros estructurales del costado occidente de la edificación. Adicionalmente se evidenció fractura y desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso en los espacios interiores de la zona frontal y media de la edificación. Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

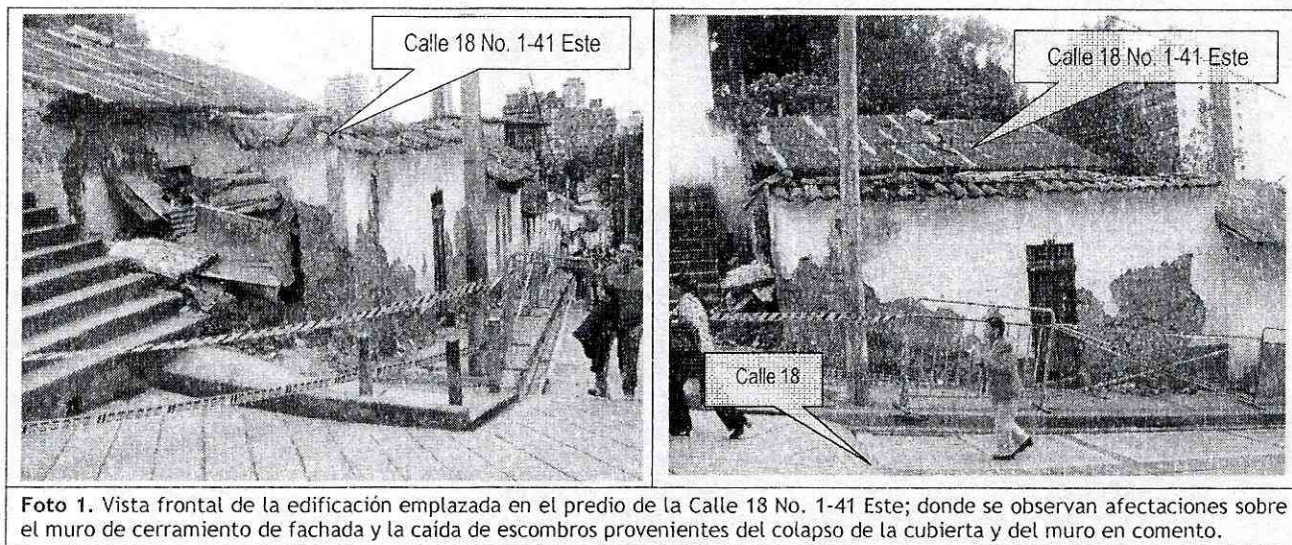
que componen la estructura, los métodos constructivos y deficiencias inherentes a la época de construcción, la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento, razón por la cual la estabilidad de la cubierta, muros y del cielo raso y por consiguiente la habitabilidad de la edificación, se encuentran comprometidas en la actualidad.

Dicha vivienda limita por el costado Nor-Oriental con la Calle 18, por el costado Occidental con algunas viviendas de tipología constructiva similar; sin embargo de acuerdo con la inspección visual realizada solo se identificó compromiso en la transitabilidad del paso peatonal (andén) localizado en intermediaciones de la Calle 18 Sur y la edificación en comento, por la eventual caída de tejas de barro que se encuentran sobrepuestas directamente sobre el muro de fachada de dicha edificación. Adicionalmente, se destaca que la vía correspondiente a la Calle 18 y el paso peatonal en comento, da acceso al Centro Cultural La Media Torta.

Es importante resaltar que dado el deterioro severo de la estructura, de no implementarse las acciones pertinentes para la demolición controlada y/o para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción; es posible que se presente en el corto plazo ante cargas normales de servicio, la falla de los muros que conforman la vivienda, lo cual podría eventualmente inducir el colapso parcial de la misma, generando que los escombros se depositen sobre el sendero peatonal localizado en intermediaciones de la Calle 18 Sur y la edificación evaluada, comprometiendo su transitabilidad.

Finalmente, se advierte que durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de los residentes del predio, dado que la misma se encontraba dehabitada, igualmente no se obtuvo información acerca de la categorización o no de la vivienda de la Calle 18 No. 1-41 Este como Inmueble de Interés Cultural; sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

No	UH	FAM	NOMBRE (Cabeza Hogar)	P	A	N	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	0	SIN INFORMACION	0	0	0	Calle 18 No. 1-41 Este	Deterioro severo que se refleja en desintegración de varios de sus muros, pérdida parcial del pañete, colapsos parciales de cubierta con elementos inestables expuestos a una potencial caída hacia el interior del predio, y posible caída de las tejas de barro que se encuentran sobrepuestas directamente sobre el muro de fachada de la edificación en comento.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?	Compromiso en la funcionalidad y transitabilidad del paso peatonal (Andén), localizado en intermediaciones de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este y la Calle 18, ante la posible caída de tejas que se encuentran instaladas sobre el muro de fachada de la edificación en comento.
----	---	----	--------	---

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es importante resaltar que dado el deterioro severo de la estructura de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fé, de no implementarse las acciones pertinentes para la demolición controlada y/o para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción; es posible que se presente en el corto plazo ante cargas normales de servicio falla de los muros que conforman la vivienda, lo cual podría eventualmente inducir el colapso parcial de la misma, con caída de escombros de mampostería, madera, y elementos de cubierta sobre el interior del predio; adicionalmente, las tejas instaladas sobre el muro de fachadas podrían desprenderse y caer sobre el paso peatonal adyacente al muro de fachas en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe.
- Evacuación Temporal y Preventiva mediante Acta No. 3187 del 21 de Mayo de 2011, para la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe; hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad de la estructura.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Restricción Parcial de Uso mediante Acta No. 3188 del 21 de Mayo de 2011, para el paso peatonal localizado en intermediaciones de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este y la Calle 18, hasta tanto se realice el retiro controlado de las tejas instaladas sobre el muro de fachada de la edificación en cemento y se garanticen las condiciones de estabilidad del mismo.
- Solicitud por medio de la Red Distrital de Emergencias de Bogotá, del apoyo de la Alcaldía Local de Santa Fé, para que desde su competencia adelanten las acciones administrativas pertinentes para garantizar la restricción parcial de uso del paso peatonal localizado en intermediaciones de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este y la Calle 18.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad en general de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, a causa del colapso parcial de la cubierta en la zona frontal de la edificación y parte del muro de cerramiento del costado Occidental de la vivienda en cemento, desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso, la degradación de los elementos de madera que soportan la cubierta y las afectaciones en muros estructurales, daños asociados principalmente a la edad de la construcción, y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, por parte de los responsables del predio.
- Adicionalmente, teniendo en cuenta la tipología original de la construcción, el deterioro y los daños y patologías evidenciados durante la visita técnica, se considera que la vivienda presentan una alta vulnerabilidad ante cargas de tipo dinámico (sismo).
- La funcionalidad y transitabilidad del paso peatonal (Andén) localizado en intermediaciones de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este y la Calle 18, se encuentran comprometidas en la actualidad a causa de la posibilidad de caída de las tejas instaladas sobre el muro de fachada de la edificación en cemento.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo

DI-5442

Página 5 de 8 *R!*

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Por medio del Decreto 166 del 31 de Mayo de 2.004, se encargó al DPAE (Actual FOPAE) de emitir los Conceptos de Amenaza Ruina (CAR), dicha función que anteriormente venía desempeñando el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. Es de anotar, que los Conceptos de Amenaza Ruina CAR, se elaboran por solicitud de las inspecciones de Policía respectivas, en cumplimiento de dicho Decreto, y las recomendaciones dadas en ellos deben ser ejecutadas por los propietarios o poseedores de estos predios, por lo que debe quedar claro que un predio que presenta esta condición NO es sujeto de ingresar al Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe, mantener evacuado el predio, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad de la estructura de la misma.
- Mantener la restricción parcial de uso del paso peatonal (Andén) localizado en intermediaciones de la Calle 18 y la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe, hasta tanto se realice el retiro controlado de las tejas instaladas sobre el muro de fachada de la edificación en comento y se garanticen las condiciones de estabilidad del mismo.

DI-5442

Página 6 de 8

 AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	


- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la edificación y del sistema de cimentación de las mismas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- Durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la edificación de la Carrera 8 A No. 6 - 96, como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

Por lo anterior, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 A No. 3 - 96, podría poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

De igual forma, el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que *“la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”*. En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección -PEP- del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- Al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, y en caso que la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe, efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de


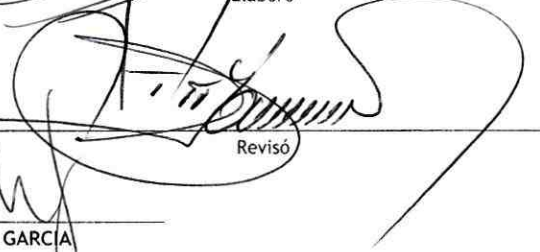
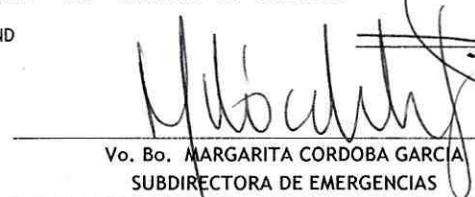
DI-5442

Página 7 de 8 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de garantizar la estabilidad estructural y la habitabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en la Calle 18 No. 1-41 Este, del Sector Catastral Las Aguas de la Localidad de Santa Fe, así como la integridad física de los transeúntes que se desplazan sobre el paso peatonal (Andén) localizado en intermediaciones de la vivienda en cemento y la Calle 18.
- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE PROFESIÓN MATRÍCULA	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA INGENIERO CIVIL - ESP. VIAS 25202-103045 CND	 Elaboró
NOMBRE PROFESIÓN MATRÍCULA	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES 25218-75094 CND	 Revisó
 Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS		